



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# CRITERIOS PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO “EFICIENCIA EN EL TRABAJO” (ET).

Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación  
de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de  
Actualización del Magisterio.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
21 de marzo de 2014

Última Actualización:  
31 de julio de 2023





## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. CRITERIOS GENERALES	7
1. DEFINICIÓN.	7
2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	7
3. CRITERIOS DE PAGO.	7
4. DEDUCCIONES APLICABLES.	8
5. IMPROCEDENCIAS PARA SU PAGO.	8
6. PRESCRIPCIÓN.	9
7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN.	9



## I. INTRODUCCIÓN

En reconocimiento a la eficiencia en el desempeño de las funciones que realiza al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas; Centro de Actualización del Magisterio (CAM), y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior que se encuentre en servicio activo, al alcanzar las metas programadas con el mínimo de tiempo y recursos disponibles, logrando con ello su optimización; se ha considerado necesario otorgar de manera quincenal, un estímulo económico.

En ese sentido, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través de la Unidad de Normatividad, ha elaborado el documento denominado “Criterios para el Pago del Estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET), para personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas; Centro de Actualización del Magisterio (CAM), y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, para que las Áreas involucradas cuenten con los elementos necesarios para realizar de manera correcta y oportuna el pago de esta prestación económica.





## II. OBJETIVO

Definir y establecer los Criterios para el pago del estímulo “Eficiencia en el Trabajo” (ET), para el personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas; Centro de Actualización del Magisterio (CAM), y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, a efecto de que se otorgue de manera correcta y oportuna.



### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo, artículo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley General de Educación, artículo 94.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Ley de Educación del Estado de Nayarit, artículo 9 fracciones I y IX.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P. artículo 38.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículo 13 fracción I y 45 fracciones II y VII.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial para el personal docente y de apoyo y asistencia la educación adscrito a los subsistemas de educación normal y magisterio, de fechas: 21 de marzo de 1996, 13 de marzo de 1997, 23 de marzo de 1998, 13 de septiembre de 1999, 09 de marzo de 2000, 25 de abril de 2001, 12 de mayo de 2003, 29 de mayo de 2004, 31 de mayo de 2005, 15 de mayo de 2006, 27 de junio de 2007, 11 de abril de 2008, 21 de marzo de 2009, Apartado V, numeral 5; 12 de abril de 2010, Apartado IV, en Materia de Subsistemas Transferidos, numeral 4; 03 de mayo de 2011, Apartado IV, numeral 5.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial para el personal docente





y de apoyo y asistencia la educación adscrito a los subsistemas de educación normal y magisterio, de fechas: 14 de mayo de 2012 Apartado IV, numeral 4; y 14 de mayo de 2013; Apartado IV, en Materia de Subsistemas Transferidos, numeral 5; 13 de mayo de 2014, Numeral 3; 06 de mayo de 2015, Apartado II, Numeral 23; 14 de mayo de 2016, Apartado II, Numeral 20; 13 de mayo de 2017, Apartado II, Numeral 20; 30 de abril de 2018, Apartado II, Numeral 19; 15 de mayo de 2019, Apartado II, Numerales 22 y 24; 14 de mayo de 2020 Apartado II, Numeral 22 ; 14 de mayo de 2021, Apartado II, Numeral 27; 16 de mayo de 2022, Apartado II, Numeral 25 y **15 de mayo de 2023, Apartado II, Numeral 31.**

- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010; 21 de enero de 2015, y **26 de junio de 2018.**



## IV. CRITERIOS GENERALES

### 1. DEFINICIÓN.

Es la prestación económica que se otorga de manera quincenal como estímulo a la eficiencia en el desempeño de las funciones del personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.

### 2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

Al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.

### 3. CRITERIOS DE PAGO.

El concepto “Eficiencia en el Trabajo” ET, se pagará de manera quincenal al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo.

Con efectos del 1º. de febrero de 2023, se cubrirá el importe de **\$680.78 (Seiscientos ochenta pesos 78/100 M. N.) mensuales** por el Concepto “Eficiencia en el Trabajo” exclusivamente al personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centro de Actualización del Magisterio, (CAM) y la Escuela Normal Experimental de Acaponeta, dependientes del Modelo de Educación Media Superior y Superior, que se encuentre en servicio activo,





ubicados en el tabulador de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al sueldo tabular ni a ninguna otra prestación.

Al personal No docente y de apoyo y asistencia a la educación que tenga más de una plaza en activo dentro del Subsistema, se le paga este concepto en cada una de ellas.

El trabajador deberá estar activo a la fecha de pago.

El pago de ésta prestación afectará la partida presupuestal 15901 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas” y se identifica con el código ET (Eficiencia en el Trabajo).

#### 4. DEDUCCIONES APLICABLES.

Este concepto de pago estará sujeto a las siguientes deducciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
62	Pensión Alimenticia, cuando exista orden dictada por la autoridad judicial competente

#### 5. IMPROCEDENCIAS PARA SU PAGO.

Es improcedente el otorgamiento y pago de ésta prestación, cuando el personal ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:

- Alta en Gravidéz (C-24).
- Alta en Pensión (C-25).
- Se encuentre ubicado en el tabulador de la zona económica III.





## 6. PRESCRIPCIÓN.

El derecho a recibir el pago derivado de este concepto prescribe al año, contando a partir de la fecha que debió hacerse efectivo.

La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, ante el Departamento de Recursos Humanos o en las Unidades Regionales de Servicios Educativos (URSES), según sea el caso.

Si al momento de pagarse éste concepto el trabajador que teniendo derecho al mismo, hubiese fallecido, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro.

## 7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN.

Para los casos de duda, aclaraciones o situaciones no previstas en los presentes criterios, la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Recursos Humanos, determinará lo procedente.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

